

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2021

Lunes 8 de noviembre

Núm. 126

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Aprovechamiento aguas término municipal de Garray	2421

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR	
Ordenanza fiscal reguladora Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	2432
ALMAZÁN	
Expediente concesión licencia ambiental Sermark AC Group S.A.	2433
COVALEDA	
Modificación reglamento Campamento Municipal "La Nava"	2434
Tasa por la prestación del servicio de báscula municipal	2435
CUEVA DE ÁGREDA	
Aprobación definitiva modificación presupuesto Exp. Nº 001-2021	2437
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Presupuesto General 2022	2438
GÓMARA	
Modificación de créditos	2438
MATUTE DE ALMAZÁN	
Proyecto obra 273 P.D. 2021	2438
NAVALENO	
Modificación Ordenanza Fiscal circulación vehículos pesados	2439
PORTEL RUBIO	
Calificación Jurídica de bienes inmuebles	2439
Presupuesto General 2022	2439
QUINTANA REDONDA	
Modificación inventario de bienes	2440
Desafectación bienes dominio público	2440
Expediente modificación de créditos	2441
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Vacante Juez de Paz Titular	2441
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Elección Juez de Paz	2442
TARDAJOS	
Tasa de aguas	2442
VALDEGEÑA	
Padrón tasa aguas y basuras primer semestre 2021	2442
VALDEPRADO	
Padrón tasa de agua	2443
VILLASAYAS	
Aprobación padrón aguas y basuras	2443
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES	
Canal de Zuzones	2443

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Proyecto ejecución Hinojosa del Campo Exp. IE/AT/ 27-2021	2444
CONSEJERÍA DE EMPLEO	
Convenio colectivo Provincial para sector Hostelería de Soria	2445

S
U
M
A
R
I
O

BOPSO-126-08112021

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS**

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia MC/C-1021/2017-SO (ALBERCA-INY/AYE), con destino a uso industrial en el término municipal de Garray (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia de SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. (A47600754) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del Río Duero con toma en el embalse de Campillo de Buitrago (DU-1004020), en el término municipal de Garray (Soria), por un volumen máximo anual de 1.160.608 m³, un caudal máximo instantáneo de 55,56 l/s, y un caudal medio equivalente de 36,80 l/s, con destino a uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. (A47600754)

TIPO DE USO: Usos industriales para producción de energía eléctrica (planta de generación eléctrica a partir de biomasa) y uso industrial (suministro a las industrias de la Ciudad del Medio Ambiente, donde se incluirán industrias de gasificación, energías renovables y producción de plantas ornamentales)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 1.160.608

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 55,56

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 36,80

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Río Duero con toma en el embalse de Campillo de Buitrago (DU-1004020)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 2 de agosto de 2012.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, C-314/2011-SO, de fecha 2 de agosto de 2012. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Soria, 27 de octubre de 2021. –El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Abejar, adoptado en fecha 6 de septiembre de 2021, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.-Fundamento legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 15.2 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece dentro del término municipal la presente Ordenanza Fiscal circunscrita a la determinación del coeficiente de incremento y demás aspectos relativos a las exenciones, bonificaciones y gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2.-Naturaleza y hecho imponible.

En cuanto a la naturaleza y hecho imponible se estará a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto los definidos como tales en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.-Coeficiente incremento cuotas.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecidas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuales quedarán incrementadas mediante aplicación de un coeficiente del 0%.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de multiplicar las tarifas establecidas por el coeficiente de incremento cero.

Artículo 6.-Exenciones y bonificaciones.

En lo que respecta a exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 95.6.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, bonificación del 100% de la cuota IVTM para los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de



su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en el que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.

En cuanto al periodo impositivo y devengo, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8.-Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde a este Ayuntamiento, siempre que en el permiso de circulación de los vehículos figure como domicilio, uno enclavado en este municipio.

El Ayuntamiento podrá exigir el presente impuesto en régimen de autoliquidación.

El pago del Impuesto se acreditará mediante la expedición del correspondiente recibo.

Deberán acreditar previamente el pago del impuesto quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico, la matriculación, la certificación de aptitud para circular, o la baja definitiva del vehículo.

A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico, la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico, no tramitarán los expedientes de baja o transferencias de vehículos, si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2021, comenzará a regir a partir de 1 de enero de 2022 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y Legislación de la Comunidad Autónoma.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abejar, 25 de octubre de 2021. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas.

2162

ALMAZÁN

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA, QUE INICIA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y LICENCIA DE OBRAS.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por: Interesado SEMARK AC GROUP S.A. A39050349 Representante DAVID MURIEL FERNÁNDEZ 12401586D. Para la del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:



Descripción de la Actividad PROYECTO DE ADECUACIÓN, INSTALACIONES Y ACTIVIDAD DE NAVE EXISTENTE PARA SUPERMERCADO LUPA EN ALMAZÁN (SORIA).

Para llevar a cabo este proyecto, se cuenta con un edificio de nave de 1.768,74 m² útiles y 1.836,00 m² construidos. La superficie de sala abierta al público es de 1.212,04 m². La nave existente presenta forma regular y rectangular. El uso comercial se dedicará a supermercado, actividad que se va a desarrollar en planta baja.

Nombre / Rótulo Comercial: LUPA

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico: Autor, David Muriel Fernández. Colegio oficial Ingeniero Industrial. Número 2353. Fecha 15/10/2021.

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral 8745003WL3984S0001AE Localización Avda. Ctra. Soria nº 40.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.sedelectronica.es>].

Almazán, 25 de octubre de 2021. –El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

2164

COVALEDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL “LA NAVA”

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covaleda sobre la modificación del Reglamento de régimen interior del campamento municipal “La Nava”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. «Artículo 18º Condiciones especiales para el uso de los barracones con literas.

Aquellos grupos o asociaciones que deseen utilizar las literas de cualquier de los dos barracones habilitados al efecto deberán abonar la tasa de 60 € diarios por barracón, independientemente del número de usuarios, estando limitado a 30 personas.

El uso del barracón no implica el uso del agua, teniendo disponible un generador para la luz, cuya alimentación con gasoil correrá a cargo de los usuarios.

Artículo 19º Condiciones especiales para el uso del Raso para bodas y eventos similares

El uso del Raso de La Nava para bodas y eventos similares estará limitado a un máximo de 200 personas y dará derecho a la utilización del Raso durante 48 horas, implicando la celebración del evento, montaje y desmontaje de las instalaciones temporales o catering. Su uso estará siempre condicionado a que no haya grupos de campamentos juveniles, que tendrá siempre carácter prioritario.

La tasa a abonar será de 500 euros, debiendo además depositar una fianza por 500 €, que será de vuelta previa comprobación del correcto uso y limpieza de las instalaciones y la no existencia de daños o rotura alguna.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá in-



terponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covaleda, 25 de octubre de 2021. – El Alcalde, José Llorente Alonso.

2159

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covaleda sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios prestados en la báscula municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de la báscula municipal. La obligación de contribuir nacerá en el mismo momento que tenga lugar la prestación de dicho servicio.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen los servicios de báscula municipal, tanto de manera manual con monedas, como a través del uso de los botones especiales para el monedero electrónico de pesaje (en adelante, botones).

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa la unidad de pesaje efectuado en la báscula municipal.

*Artículo 6. Cuota tributaria*

Las tarifas por la prestación del servicio de pesaje en la báscula municipal serán las siguientes:

Pesaje entre 0 y 10.000 kg. 1,00 euro

Pesaje superior a 10.000 kg. 1,50 euros

El importe podrá abonarse en monedas o a través del botón previamente facilitado por el Ayuntamiento.

Los botones se podrán recargar mediante el ingreso por transferencia bancaria del importe deseado. Por cada 100 € de recarga, se incrementará en 10 € adicionales; es decir, con un ingreso de 100 €, el personal municipal cargará 110 € en el botón.

Artículo 7. Exenciones o bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación de esta tasa.

Artículo 8. Gestión y devengo.

El uso del botón conlleva el depósito de una fianza por importe de 30 euros, que será devuelta a la entrega del botón en perfecto estado estético y de funcionamiento. El botón será facilitado por el guarda local de montes o personal municipal, en horario de oficina.

El botón será de uso personal e intransferible.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio de báscula no llegue a prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor. En el resto de los casos no se devolverá cantidad alguna.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

Se establecen las siguientes infracciones:

a) Leves:

- Cualquier actuación que suponga obstrucción en el servicio de pesaje a otros usuarios
- Cualquier actuación que suponga obstrucción de la vigilancia por parte del personal municipal

b) Graves:

- Hacer copias del botón de la báscula
- Uso malintencionado o manipulación de la báscula

A estas infracciones les corresponderían las siguientes sanciones:

- a) Por falta leve: Sanción de hasta 500 euros y penalización del uso de la báscula durante un 1 mes.
- b) Por falta grave: Sanción de hasta 1000 euros y penalización del uso de la báscula durante tres meses.
- c) La comisión de tres faltas leves o de dos faltas graves en el periodo de un año podría dar lugar a la pérdida del uso de la báscula con carácter indefinido.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de Covalada en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covalada, 25 de octubre de 2021. –El Alcalde, José Llorente Alonso

2160

CUEVA DE ÁGREDA**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO**

Aprobado definitivamente el expediente N° 001-2021 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Cueva de Ágreda bajo la modalidad de crédito extraordinario, de conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumido por Capítulos.

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Crédito Extraordinario	Crédito Finales
Progr.	Económica				
4300	47900	Otras subvenciones	0,00	1.500,00	1.500,00
TOTAL			0,00	1.500,00	1.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Para gastos generales	1.500,00
8	87	870	TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cueva de Ágreda, 27 de Octubre de 2021. –El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez

2169

**FRECHILLA DE ALMAZÁN****PRESUPUESTO GENERAL 2022**

En la secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2022 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Frechilla de Almazán el día 25 de octubre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, y artº 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Frechilla de Almazán, 25 de octubre de 2021. –El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña 2167

GÓMARA

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3, en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 3/21, de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de la Corporación Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulos	Denominación	Euros
2	Gastos corrientes	22.000,00
6	Inversiones reales	8.000,00

Financiación resumida por capítulos:

Capítulos	Denominación	Euros
8	Activos financieros	30.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gómara, 22 de octubre de 2021. –El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández 2152

MATUTE DE ALMAZÁN

La Junta Vecinal de Matute de Almazán en sesión ordinaria de 18 de octubre de 2021 aprobó el Proyecto técnico de la obra 273 del P.D. 2021 denominada Sustitución de tubería desde depósito a manantial, descalcificador y construcción de caseta en Matute de Almazán (Fase 1), redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. Candela Ciria Moreno.

El citado Proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Matute de Almazán, 22 de octubre de 2021. –El Alcalde, Carlos de Miguel Sacristán 2153



NAVALENO

El Ayuntamiento de Navaleño, por acuerdo de 26 de Agosto de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la circulación de vehículos pesados y su estacionamiento en el término municipal de Navaleño.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen local y 17 del R.D. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Navaleño, 27 de octubre de 2021. –El Alcalde, Raúl de Pablo de Miguel

2173

PORTEL RUBIO

Aprobado inicialmente la alteración de la calificación jurídica de los bienes inmuebles municipales sitos en el polígono 1 parcelas: 5043, 5044, 5046A, 5046B, 5046C, 5050, 5073, 5081, 5087, 5098, 5105, 5113, 5169, 5172, 5176, 5194, 5266, 5338, 5352, 5365, 5379, 5392, 5411, 5426, 5460, 5517, 5527, 5528, 5529A, 5529B, 5547, 5566, 5589, 5600, 5602, 5622, 5625 y en el polígono 2 parcelas: 5064, 5065, 5066A, 5066B, 5066C, 5067A, 5067B, 5067C, 5087, 5134, 5135, 5140A, 5140B, 5141, 5142, 5144, 5145, 5147, 5148. En el termino municipal de Fuentelsaz de Soria, desafectando su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial de la Entidad Local Menor de Portelrubio, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 21 de octubre del 2021, de conformidad con el artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria y de la Entidad Local Menor de Portelrubio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Portelrubio, 21 de octubre de 2021. –El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero

2150

PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2022.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de Octubre de 2021, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de Portelrubio y, en su caso,



puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Portelrubio, 21 de octubre de 2021. –El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero

2149

QUINTANA REDONDA

Aprobada inicialmente la modificación en el inventario de bienes de la parcela con número de ficha de aplicación 528 situada en Las Cuevas de Soria que comprende varios pagos situados en los parajes Pinillos-Orilla de la Noguera, Morro de Las Carracas, Casilla Maján, Valdepumares-Maraja, La Viña y Cerro Los Cenachos, Alto del Lomo-Alto de Valdecarrera, Cerro del Almendruco-Solana de Los Colmenares, el Castillejo, El Cubillo y Camino de Fuentetoba, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 07/10/2021, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes considerando la modificación definitivamente aprobada si no se presenta ninguna. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>].

Quintana Redonda, 20 de octubre de 2021. –El Alcalde, Sergio Frías Pérez.

2158

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO UBICADOS EN LAS CUEVAS DE SORIA:

Aprobada inicialmente la desafectación de los siguientes bienes de dominio público ubicados en Las Cuevas de Soria:

- 1.-Finca Trascasa 1, Polígono 1 Parcela 5063
- 2.-Finca Trascasa 2, Polígono 1 Parcela 5065
- 3.- Finca Crucecilla 1, Polígono 1 Parcela 5122
- 4.-Finca Río Grande, Polígono 1 Parcela 5229
- 5.-Finca Ainos, Polígono 1 Parcela 5254
- 6.-Finca Regalto, Polígono 1 parcela 5831
- 7.-Finca Los Llanos 1, Polígono 1 Parcela 5995
- 8.-Finca Crucecilla 2, Polígono 1 Parcelas 15141, 25141, 35141 y 45141
- 9.-Finca Huerta La Molinera, Polígono 1 Parcelas 15241 y 25241
- 10.-Finca Los Llanos 2, Polígono 1 Parcela 15996, 25996 y 35996



Por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 07/10/2021, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>].

Quintana Redonda, 20 de octubre de 2021. –El Alcalde, Sergio Frías Pérez.

2157

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2021 DEL PRESUPUESTO

Acuerdo del Pleno de fecha 07/10/2021 del Ayuntamiento de Quintana Redonda por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento y generación de crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/10/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento y generación de crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Quintana Redonda, 17 de octubre de 2021. –El Alcalde, Sergio Frías Pérez.

2126

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Próxima a producirse la vacante de **Juez de Paz Titular** de este municipio, procede efectuar su renovación, de conformidad con lo determinado en el Art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, n.º 3/1995, de 7 de Junio, publicado en el B.O.E. de fecha 13 de Julio de 1995.

Se abre en consecuencia convocatoria por término de TREINTA DÍAS a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que por las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas, se pueda solicitar referida plaza.



Serán consideradas válidas también, las solicitudes presentadas a partir de la fecha del presente Bando.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona idónea para el desempeño del cargo de entre los solicitantes y caso de no haberse formulado ninguna procederá a elegir, libremente, el Juez de Paz Titular de esta localidad, acuerdos que habrán de adoptarse por mayoría absoluta.

En la Secretaría del Ayuntamiento se facilita información al respecto.

San Leonardo de Yagüe, 20 de octubre de 2021. –La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos 2135

SANTA MARÍA DE HUERTA

Correspondiendo al Pleno la elección del Juez de Paz Titular de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por el presente se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser recabada la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Santa María de Huerta, 21 de octubre de 2021. –El Alcalde, Juan Pascual Ballano 2151

TARDAJOS

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua correspondiente al 1^{er} semestre de 2021, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*, a fin de que los interesados presenten reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Tardajos, 19 de octubre de 2021. – El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez 2156

VALDEGEÑA

D^a. Sonia Marrodán Sanz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdegeña, en virtud de Resolución de fecha 27 de octubre de 2021, ha acordado aprobar provisionalmente el padrón tasa agua y basura segundo semestre ejercicio 2020 y primer semestre ejercicio 2021 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho Padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclama-



ciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Valdegeña, 27 de octubre de 2021. –La Alcaldesa, Sonia Marrodan Sanz 2171

VALDEPRADO

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2021, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdeprado, 20 de octubre de 2021. –El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora 2145

VILLASAYAS

APROBACIÓN PROVISIONAL PADRÓN AGUAS Y BASURAS EJERCICIO 2021 MUNICIPIO DE VILLASAYAS Y FUENTEGELMES.

Aprobado por Resolución de Presidencia del día 20 de octubre de 2021, el PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE VILLASAYAS Y FUENTEGELMES Y EL PADRÓN POR LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE FUENTEGELMES, correspondiente al EJERCICIO DE 2021, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Villasayas, 20 de octubre de 2021. –El Alcalde, Joaquín Martínez Martínez 2133

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ZUZONES

D. Juan Carlos Rocha Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Zuzones convoca a todos los usuarios y regantes de esta Comunidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el próximo JUEVES día 25 de noviembre de 2021, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de las antiguas escuelas de San Juan del Monte, con el siguiente orden del día;

- 1º Lectura y aprobación -si procede- del borrador del Acta de la Sesión anterior. (15/06/2021).
- 2º Memoria general de actividades ejercicio 1er semestre 2021.
- 3º Modernización de Regadíos. Reconcentración parcelaria JCyL.
- 4º Aprobación del Elenco de Usuarios y Fincas 2022. Tasas y Derramas 2022.
- 5º Presupuesto General de Ingresos y Gastos 2022.
- 6º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 27 de octubre de 2021. –El Presidente, Carlos Rocha 2168



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE Z06736 "HINOJOSA DEL CAMPO" PARA AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN CALLE REAL 11, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL CAMPO (42112 SORIA). TITULARIDAD DE EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. EXPEDIENTE: IE/AT/27-2021.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

A) **SOLICITANTE:** EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

B) **LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES:** TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL CAMPO (SORIA).

C) **FINALIDAD:** Renovación de red de distribución y su adecuación a protección de avifauna.

D) **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**

- Sustitución del actual transformador de 50 KVA por uno de potencia mayor. El CT se reforma para una potencia de 160 KVA (en un principio se instalará un transformador de 100 KVA).

- Cambio de puentes y cuadro de protección del CTI con interruptor de corte en carga.

- Instalar nuevo cuadro 2/3 salidas de 400V.

- Forrado de los puentes MT para cumplir con normativa avifauna.

E) **PRESUPUESTO:** 6.092,35 €.

F) **ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, BOCYL nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo,

BOPSO-126-08112021



5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas”.

Soria, 28 de septiembre de 2021. –El Jefe Del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 2147

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y de acuerdo con la Ley 5/2002 de 4 de abril que regula los Boletines Oficiales de la Provincia (B.O.E. 5 de abril), se remite Resolución y Acta de la Comisión Negociadora del sector de la hostelería de la provincia de Soria, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asistentes:

Por FOES y ASOHTUR:

Dña. Mª Victoria Marco Hernández

Dña. Beatriz Martínez Pascual

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

D. Miguel Ángel Gómez Nicolás

Por CC.OO:

D. Álvaro Torres Delgado

Dña. Ana C. Marina Miranda

Se acuerda aplicar la subida salarial para 2021 en este sector, es decir, aplicar las tablas salariales publicadas en el Boletín de la provincia de Soria de 29 de agosto de 2018, con efectos económicos desde el 1 de octubre de 2021. Si los datos de evolución de la pandemia empeoran se mantendrá una reunión en los próximos meses para valorar la situación.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día expresado en el encabezamiento. Y en prueba de conformidad se levanta la presente acta.

Visto el texto del Acta del acuerdo sobre el convenio colectivo para el sector de hostelería de la provincia de Soria, suscrito por la Mesa Negociadora con fecha 24 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 21 de octubre de 2021. –Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria,
Noemí Molinuevo Estéfano

2134